



RURAL_190364100105520000_CARRERA 2, JARDÍN, ANTIOQUIA, asociada al contrato No. **8150724**.

5. Por ostentar la calidad de suscriptor y propietario, a la luz de lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 142 de 1994, los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR MANUEL JOSE TABORDA MARULANDA**, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 3376616, debe solidariamente el pago de las obligaciones que aquí se ejecutan.

6. Por ostentar la calidad de usuario a la luz de lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 142 de 1994, el señor **EDISON DIEGO TABORDA SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70813619, debe solidariamente el pago de las obligaciones que aquí se ejecutan.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, identificada con NIT **890.904.996-1**, y en contra de los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR MANUEL JOSE TABORDA MARULANDA**, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 3376616 y **EDISON DIEGO TABORDA SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70813619 por la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$ 89.306.442,62)**, más los intereses moratorios que se causen desde la fecha de exigibilidad y hasta tanto se verifique el pago total de las obligaciones ejecutadas. Adicionalmente, por los gastos en que haya incurrido o llegare a incurrir la entidad ejecutora para hacer efectivo el pago.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente mandamiento de pago conforme a lo establecido en las normas de procedimiento aplicables.

TERCERO: ADVERTIR a la parte ejecutada que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del mandamiento de pago, deberá cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, o proponer las excepciones que considere procedentes, conforme a lo establecido en los Artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.



CUARTO: Contra la presente no procede recurso alguno, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PROFESIONAL B EN DERECHO

PAMELA OLMOS VELEZ